



**ACTO: 2009000685 ORGANO: ALCALDIA-PRESIDENCIA
FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2009. CARÁCTER: RESOLUCIÓN.**

ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACION Y ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCION.

Visto el expediente de licitación pública tramitado para la ejecución de la obra cuyos detalles se indican a continuación:

- Rehabilitación y Eliminación de Barreras Arquitectónicas en la Plaza de la Constitución (desde el ayuntamiento hasta la rotonda de la iglesia parroquial).

Importe sin I.V.A.: 199.967,91 €
Importe con I.V.A. : 231.962,77 €

Visto que el proyecto de la obra fue aprobado por resolución número 2009000549, de 02 de septiembre de 2009 y que en dicha resolución se procedió a la aprobación del expediente de licitación utilizando el procedimiento negociado sin publicidad. Visto que la Mesa de Contratación ha emitido un informe, ello después de efectuar la pertinente negociación con las empresas participantes.

Visto que al procedimiento de licitación concurrieron cinco empresas, según acta de la mesa de contratación constituida de fecha 14 de octubre de 2009, siendo éstas las que se enumeran a continuación:

ANMADA CONSTRUCCIONES, S.L
CONSTRUCCIONES MIJEBAN, S.L
CONSTRUCCIONES LA ANTIGUA, S.L
CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A
UTE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS MORA

Visto que se procedió a formular la invitación a las mismas, concurriendo a dicha invitación y en consecuencia presentando ofertas económicas las siguientes empresas:

CONSTRUCCIONES MIJEBAN, S.L



CONSTRUCCIONES LA ANTIGUA, S.L
CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A

Considerando los criterios que rigen la licitación convocada y que se encuentran descritos en el Pliego aprobado en concreto en la cláusula 17 del mismo, es decir, el precio de la oferta económica y las mejoras introducidas, la mesa propone como más idónea la oferta formulada por la empresa CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A

Considerando lo establecido en el citado Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la adjudicación, así como en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, en concreto el art. 135.5, por el que se determina que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación que deberá notificarse a los candidatos o licitadoras y publicarse en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Por todo lo anterior y considerando las facultades que la legislación concede a esta Alcaldía, en concreto el punto 1 del la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, resuelvo lo siguiente:

PRIMERO. Declarar la validez del acto licitatorio celebrado.

SEGUNDO. Adjudicar provisionalmente el contrato a la empresa CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A con CIF nº A-79222709, la ejecución de la obra descrita en la parte expositiva por un importe de 189.909,52 euros sin IVA y 220.295,04 euros, importe IVA incluido, por ser la empresa más ventajosa y por reunir en su conjunto los requisitos establecidos en el pliego que rige la contratación.

TERCERO . Requerir a la empresa adjudicataria provisional, para que proceda al ingreso de la garantía definitiva en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de la adjudicación provisional del contrato en el perfil del contratante, y por una cantidad del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, en concreto la cantidad de 9.495,48 euros. Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP, de 1 de marzo o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el 86 LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato. La citada garantía definitiva responderá de los



conceptos mencionados en el art.88 de la LCSP, y la devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

CUARTO. Asimismo, requerir a la empresa adjudicataria provisional para que, en el plazo de 5 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante, presente la siguiente documentación, bien por medio de originales, o bien mediante copias auténticas:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Mesa de Contratación, en su caso, propondrá como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

QUINTO. De la presente resolución se dará cuenta a las empresas licitadoras para su conocimiento conforme determina el artículo 135.3 de la LCSP.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO